

CAPÍTULO TRIGÉSIMO NOVENO

CONSIDERACIONES FINALES

1. Desde un punto de vista sociológico, la obra pone de relieve la inquietud e incertidumbre vivencial en que hubo de desenvolverse la existencia de la minoría judeoespañola en los siglos XVI y XVII. La búsqueda de una vida más sosegada, de un lugar en el que resultara menos insegura la observancia de sus creencias, explica el desarraigo de una familia que, desde Portugal, se desplaza por los territorios peninsulares y cruza el océano hasta llegar a asentarse en las fronteras mismas del Nuevo Mundo.
2. Las peripecias que protagoniza la familia Carvajal nos muestran una numerosa colectividad judaizante socialmente muy variada en el virreinato de la Nueva España, cuyos miembros, desde los sectores más humildes a los más acomodados, se esmeran en guardar las apariencias mientras mantienen clandestinamente una denodada fidelidad a su credo. La solidaridad entre quienes nadaban en la abundancia y los más necesitados permitió la fácil integración de la familia en los diferentes círculos de judaizantes de origen portugués que habitaban en el territorio mexicano, y contribuyó a fortalecer la lealtad, la cohesión y la solidez del grupo.
3. Desde el punto de vista jurídico que adopta este estudio, no cabe duda de que los jueces eclesiásticos y civiles que participaron en los diversos enjuiciamientos de la familia Carvajal procedieron con objetividad, ateniéndose a lo previsto en los ordenamientos vigentes. Así lo hicieron inquisidores y consultores al dictar las sentencias de tormento y las definitivas de relajación, la autoridad seglar al ejecutar a los reos que recibían del Tribunal, y los curadores y abogados defensores que trataban de orientar a los acusados hasta donde les era posible, dentro de las limitadas posibilidades permitidas por la normativa inquisitorial. De esta manera, todas las actuaciones judiciales seguidas por el Tribunal del Santo Oficio mexicano se ajustaron con escrupulosa observancia a la normativa inquisitorial española (Instrucciones Generales y particulares y cartas acordadas) y a

las orientaciones doctrinales que contribuyeron a formar el llamado *estilo* de la Inquisición.

A esta conformidad responde, por ejemplo, el tratamiento que recibió fray Gaspar de Carvajal, acusado de conocer y de no delatar la herejía de sus parientes. De acuerdo con el oportunismo propio del mencionado *estilo*, para evitar el escándalo que produciría el castigo público de un religioso, su sentencia, muy liviana, le fue leída fuera de auto, de forma reservada en la sala de la audiencia, ante sólo siete miembros de su orden.

4. Este respeto a las disposiciones inquisitoriales de vigencia general fue compatible con el establecimiento de una serie de especialidades que, justificadas por razones de eficacia, se reconocieron excepcionalmente al tribunal novohispano. Así, la facultad de aplicar la sentencia de tormento y de ejecutar la de relajación sin solicitar el permiso del Consejo de la Suprema, cuya autorización era preceptiva en los tribunales de la metrópoli; un privilegio que las Instrucciones particulares reconocieron a la Inquisición mexicana con el fin de evitar los inconvenientes y retrasos que la lentitud de las comunicaciones con la península provocarían en el despacho de las causas.
5. Toda la documentación procesal estudiada permite concluir que el objetivo prioritario perseguido por el Santo Oficio en la Nueva España fue, como en el resto de los territorios, no tanto el castigo de los pecados/delitos cometidos como la salvación del alma de los reos. De ahí las insistentes incitaciones al arrepentimiento y a la conversión, que les librarían de la muerte y, por ello, cuando las persuasiones no lo lograban, los jueces no dudaron en recurrir a técnicas carcelarias que, sin vulnerar la legalidad, pudieran parecer de dudosa justificación ética, como endurecer el rigor del encarcelamiento o la argucia de introducir agentes delatores en el calabozo de los procesados, con la misión de vigilar su conducta y de extraerles confidencias que trasladaban después a los inquisidores.
6. La pericia jurídica que demuestran los miembros del aparato judicial a lo largo de todo el procedimiento contrasta con las deficiencias que se comprueban desde el punto de vista indagatorio, explicables dadas las coyunturas del territorio y de la época. Así, por ejemplo, llama la atención el hecho de que Baltasar y Miguel de Carvajal, prófugos del Santo Oficio mexicano, pudieran permanecer escondidos en la capital durante un año y trasladarse después a Madrid, donde permanecieron haciendo gestiones ante el mismo Consejo de la Suprema (Baltasar llegó a entrevistarse con uno de los secretarios del alto

tribunal) para tramitar la rehabilitación de su familia, fracasadas las cuales pudieron refugiarse en Roma y en Salónica.

El régimen carcelario presentaba por estos años insuficiencias derivadas de la escasez de recursos de la Inquisición novohispana, lo que condicionó la precariedad de las instalaciones y la escasez de espacio, circunstancias aprovechadas por el ingenio de los presos para entablar frecuentes comunicaciones entre sí y con los cómplices del exterior.

7. La inusual duración de los procesos de relapsia de Luis de Carvajal y de los suyos resulta explicable si tenemos en cuenta que el encausamiento de la familia se hallaba inserto en el centro mismo del descubrimiento y de la persecución de más de cien encausados por criptojudáismo (una *complicidad*), enredados todos en una maraña de recíprocas delaciones y denuncias, ciertas unas e inventadas otras, para aliviar el trámite del tormento, con ratificaciones o rectificaciones sucesivas que entorpecían el ordinario avance de las actuaciones y las prolongaron por más de medio siglo. En este punto, admira el tesón y el coraje con que las mujeres de la familia, la madre y las hermanas de Luis de Carvajal, afrontaron el trámite de la tortura, que en ocasiones llegaron a vencer.
8. En contraste con el secreto característico de todo lo concerniente a la organización y al funcionamiento del Santo Oficio, éste solemnizaba sus triunfos con una publicidad espectacular a través de autos de fe multitudinarios, y, para que el efecto ejemplarizante alcanzara a quienes no hubieran podido presenciarlos, fomentó la publicación de crónicas o relaciones descriptivas de su desarrollo. A través de tres de estos relatos, los que detallan los autos de 1596, 1601 y 1649, en los que salieron relajados los miembros de la familia Carvajal, ha sido posible conocer extremos de los que no se ocupa el derecho inquisitorial, como el meticuloso ceremonial observado por las autoridades, la exaltación fervorosa de la muchedumbre de espectadores o las reacciones de los condenados.